



BOLETIN DE COYUNTURA N° 3 (Octubre de 2016): MIGRACIONES

Se puede visitar el Boletín N° 2 (Septiembre de 2016): Salud Mental clickeando [aquí](#)

En este número:

1. La niñez en el contexto de la movilidad	1
2. Declaración de Nueva York	2
3. Giro punitivo en la política migratoria Argentina	3
3.1 Cierre del Programa "Abordaje Territorial" de la Dirección Nacional de Migraciones.....	3
3.2 Cierre de la sede de la DNM ubicada Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires	4
3.3 Creación de un Centro de detención para migrantes	5
3.4 Cese de la Mesa de Diálogo Migratorio de la DNM con Organizaciones de la Sociedad Civil	5
3.5 Masividad de los controles migratorios	6
4. Nuevo código civil y comercial: cambios para la niñez y adolescencia migrante	7
5. Fallo CFCR: La Justicia ordenó dar la Asignación Universal por Hijo a tres niños extranjeros	7
6. Instalación mediática de las migraciones como carga y problema	8

Boletines de Coyuntura del Observatorio

Este tercer boletín de coyuntura del OAJ se ocupa de sistematizar y problematizar los cambios recientes que se han producido en Argentina en relación a las migraciones y que afectan de manera directa o indirecta a los niños, niñas y adolescentes migrantes. Asimismo nos interesa contextualizar estos cambios en la llamada "crisis migratoria" o "crisis de refugiados" y que ha dado lugar, entre otras cosas, a una Reunión de Alto Nivel en Naciones Unidas el pasado mes de septiembre la cual sin embargo no ha tenido el impacto esperado.

1. La niñez en el contexto de la movilidad

La llamada "crisis migratoria" o "o "crisis de refugiados" que se vive en el mundo, pero principalmente en Europa a raíz del éxodo sirio, ha tomado proporciones dramáticas y ha superado, según las declaraciones de los organismos internacionales, los desplazamientos que acontecieron a raíz de la segunda guerra mundial. Ha sido por cierto la imagen de un niño – la de Aylan Kurdi muerto en una playa en Turquía – la que logró hace ya un año, el estupor de todos y poner en agenda a nivel mundial la gravedad de la crisis. Sin embargo el impacto de las acciones llevadas a cabo nivel internacional no ha sido tal, y las muertes en el mediterráneo continúan en aumento: en el 2016 y hasta el 12 de octubre se contabilizaban más de 3600 muertes o desaparecidos¹ de las cuales al menos 189 eran niños². Según recientes cifras de UNICEF, se calcula que cerca de 20.000 niños y niñas migrantes o refugiados han llegado a Europa en lo que va del 2016³.

(continúa en la próxima página)

La protección internacional propuesta en términos del asilo está lejos de abarcar a los desplazamientos actuales y los “campos de refugiados” están abarrotados de personas y familias con poca posibilidad de encontrar soluciones duraderas en el corto plazo. Cabe destacar que en relación al refugio, durante el 2015 el 33% de las solicitudes de asilo en Europa correspondió a un niño y según ACNUR los niños, niñas y adolescentes (de ahora en adelante NNA) representaron el 51% de las personas refugiadas en el mundo.

En nuestro continente, los niños y niñas que provienen de los países del Triángulo del Norte en Centroamérica y se dirigen hacia México y los Estados Unidos conforman también una crisis humanitaria la cual tuvo su pico máximo en el 2014, cuando las patrullas fronterizas detuvieron un total de 68.541 niños, niñas y adolescentes no acompañados y 68.445 familias con niños, representando un aumento del 77% en el número de llegadas de NNA no acompañados y del 361% en la llegada de familias, en comparación con el año anterior⁴.

En Argentina, la cantidad de NNA extranjeros - inclusive hasta los 19 años - representa el 12,5% de los extranjeros en el país⁵. Se desconocen datos oficiales precisos acerca de la situación migratoria de estos NNA⁶, sin embargo, dadas las características de la migración en Argentina la cual es principalmente regional, se prevé que una gran cantidad de niños y niñas que se encuentran residiendo en Argentina junto con sus familias tiene acceso a obtener una residencia, principalmente en función de los acuerdos bilaterales y regionales. Asimismo y a pesar de las dificultades que aún se presentan en la práctica, es necesario destacar que la normativa migratoria Argentina, la Ley Nº 25.871 establece el acceso a la salud y educación para todos los migrantes independientemente de la situación migratoria.

En relación a los niños y niñas que migran solos o sin la compañía de su familia inmediata, en Argentina no se presenta una problemática en el mismo tenor que en otras regiones, sin embargo en buena parte de nuestras fronteras, especialmente la frontera con Paraguay, el tránsito de niños y niñas es cotidiano⁷. En algunos casos se trata de situaciones de movilidad transfronteriza habitual y en otros a migración de adolescentes y jóvenes que vienen a trabajar en Argentina o por motivos de reunificación familiar. Según la normativa Argentina, los adolescentes⁸ mayores de 13 años no requieren una autorización de ingreso de sus padres o representantes legales para ingresar solos, pero al mismo tiempo tendrán dificultades para acceder sin su grupo familiar a la regularización salvo por vías excepcionales. Esto coloca en un lugar de especial vulnerabilidad a los NNA no acompañados o separados que ingresan en Argentina, salvo aquellos que sean solicitantes de asilo para quienes se podrán poner en práctica mecanismos de protección ad-hoc (esto se aborda en el punto 4 del boletín).

2. Declaración de Nueva York

La dramática situación que se vive a partir del conflicto sirio, que incluye más de seis millones y medio de desplazados internos, casi cinco millones de refugiados en países vecinos, se pone en el centro de la escena sin embargo con la llegada de miles de migrantes a las costas de Europa, poniendo en jaque las políticas migratorias y de protección de refugiados europeas, así como la “eficiencia” del sistema de control migratorio, el cual en buena medida se basaba en mecanismos coercitivos y de externalización de dicho control⁹.

Frente a esto y ante la insistencia de los Organismos Internacionales de DDHH, se realizó la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Refugiados y Migrantes, en el marco de la Asamblea General, el pasado 19 de septiembre en New York (EEUU). La cumbre buscaba obtener el compromiso de los Estados para resolver la llamada “crisis de migrantes y refugiados”¹⁰. El encuentro finalizó con la Declaración de Nueva York, la cual ya había sido consensuada un mes antes de la reunión oficial (desde Argentina el CELS y Caref habían enviado aportes)¹¹ y que principalmente establece dos anexos que pretenden preparar el camino para la adopción del Pacto Mundial en 2018: uno sobre refugiados y otro sobre migrantes. (Anexo 1: Respuesta Integral a la situación de los refugiados; y Anexo 2: Pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada)¹².

El aplazamiento de las posibles soluciones efectivas hasta el 2018 y la falta de reconocimiento por parte de los principales Estados acerca de su responsabilidad en relación a la crisis migratoria, empañaron la potencialidad del encuentro. A pesar de ello, la Cumbre en si misma ha tenido impacto político y principalmente ha mostrado la necesidad de abordar con la misma seriedad y en la misma proporción a los migrantes y a los refugiados, a pesar de que aún el debate sobre categorías de protección internacional que sean efectivas y den respuesta a las verdaderas características y necesidades de las movilidades actuales este lejos de ocurrir.



Ilustración 1: Asamblea General en New York el 19 de septiembre de 2016

3. Giro punitivo en la política migratoria Argentina.

En los últimos meses se ha producido un cambio profundo en el tratamiento de las migraciones por parte del principal órgano involucrado en la Ley de Migraciones N° 25.871 -sancionada en diciembre de 2003-, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). De un paradigma de prácticas centrado en los derechos humanos de las personas migrantes (con independencia de su estatus jurídico migratorio), hemos pasado rápidamente a un paradigma que concibe las migraciones como un “problema” de seguridad nacional y de orden público.

Algunas de las acciones y cambios que se produjeron en los últimos meses son:

(continúa en la próxima página)

3.1 Cierre del Programa “Abordaje Territorial” de la Dirección Nacional de Migraciones

Una de las primeras acciones en materia migratoria por parte del nuevo gobierno nacional y desde la DNM, a cargo de Horacio García fue el cierre del Programa de Abordaje Territorial.

Este programa formaba parte de una estrategia de aproximación territorial a los migrantes. La estrategia era acercarse a las áreas periféricas para atender de forma personalizada a los migrantes con miras a facilitar la regularización, al mismo tiempo que se informaba de sus derechos. El rol de las organizaciones de migrantes era fundamental ya que eran éstas en la mayor parte de los casos quienes solicitaban a la DNM – aunque podía ser por un pedido personal–se acercaba al territorio.



Ilustración 2: Camión de la campaña en territorio

Esto impacta directamente en el acceso efectivo por parte de los migrantes en mayor situación de vulnerabilidad, al acceso a la documentación migratoria ya que para muchas familias, acceder a las delegaciones o sede central resulta difícil, costoso y complejo.

La Ley migratoria Argentina establece en su artículo 17 que: “el Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros”. La disolución del programa de abordaje territorial va sin lugar a dudas en el sentido contrario. Algunos lugares dónde se acercaron las

camionetas a lo largo del Programa fueron Monte Chingolo, Villa Caraza, Moreno, Florencio Varela, Berazategui, Burzaco, José C. Paz, Tigre, Exaltación de la Cruz, Villa 1-11-14, 21-24 y 20, entre otros.

3.2 Cierre de la sede de la DNM ubicada Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires

A lo mencionado anteriormente, se le suma el cierre de la sede del Registro Nacional de las Personas ubicada en el partido bonaerense de Florencio Varela. En esta sede de la DNM, se daba respuesta a las necesidades documentarias del partido y de las comunas cercanas de Quilmes y Berazategui. Su cierre implica que las personas necesariamente se tengan que trasladar hasta la Sede Central en Capital Federal para realizar sus trámites migratorios.

Esto complementa la misma dinámica de retiro del Estado que el punto previo, modificando la estrategia de aproximación y de regularización por una de control, expulsión y detención; como se verá en los siguientes puntos.

Resulta llamativo que como contrapartida, el día 12 de Octubre se inauguró una nueva Oficina Migratoria, ubicada en el primer piso del Pilar Point Shopping (Ituzaingó 301)¹³, que lejos está de responder a las necesidades reales de la población migrante pobre residente en la Provincia de Buenos Aires.

3.3 Creación de un Centro de detención para migrantes

El pasado 19 de agosto, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) publicó en su página web la noticia de la firma de un Convenio con el Ministerio de Seguridad de Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual la Ciudad entrega en comodato un inmueble ubicado en Pasaje Colmo 3860 (barrio porteño de Pompeya), que estará destinado “de manera exclusiva al alojamiento de las personas infractoras de la Ley Nº 25.871 y su normativa complementaria”¹⁴.

Este avance punitivo explícito ha sido repudiado por parte de organismos de Derechos Humanos, colectivos migrantes, académicos y activistas de distintas esferas. Desde su anuncio se han realizado distintas acciones de rechazo, entre ellas se organizó un petitorio que hoy cuenta con más de 3100 firmas, organizaciones de migrantes y de derechos humanos realizaron un pedido de informe a la DNM y desde la Legislatura Porteña se realizó un pedido de informe al Ministerio de Justicia de CABA, así como la creación de Consejerías de Derechos de las Personas Migrantes¹⁵. A partir de estas acciones, la DNM fue modificando su comunicado y los aparentes objetivos de dicho centro, pasando de describirlo como un centro para el control migratorio a una privación de libertad ambulatoria destinada solo a migrantes que había cometido infracciones a la Ley Nº 25.871.

La creación de un centro de detención no obedece a ningún diagnóstico sustantivo que demuestre la necesidad de tal medida, no se conocen cifras que demuestren el aumento de flujos migratorios irregulares ni se han agotado las instancias de regularización. Desde la DNM se hace referencia al eufemismo “retención” para invisibilizar el encierro punitivo del cual serán objeto los migrantes por una simple falta administrativa como lo es la irregularidad migratoria.

La privación de libertad como medida cautelar para la expulsión de migrantes en situación irregular ha sido denunciado por todos los organismos de derechos humanos como una práctica violatoria de los derechos humanos y que solo puede utilizarse de manera excepcional, como medida de último recurso, únicamente durante el período más breve posible y cuando no exista una medida menos restrictiva. Cabe enfatizar asimismo que la Opinión Consultiva 21/14¹⁶ estableció como principio la no detención de niños, niñas y adolescentes migrantes así como de familias con hijos, aclarando a su vez que esta medida no puede justificarse bajo el argumento de preservar la unidad familiar.

Los centros de detención de migrantes lejos de resolver el problema de la migración irregular, tal y como ha quedado demostrado en las innumerables experiencias internacionales, propician la generación de mecanismos de control discriminatorios y xenófobos, ya que una vez que el centro funciona, la rueda para “alimentarlo” y justificarlo no deja de funcionar. Se crea así un instrumento costoso, innecesario e ineficiente que funciona como una bola de nieve de generación de excluidos y miedo.

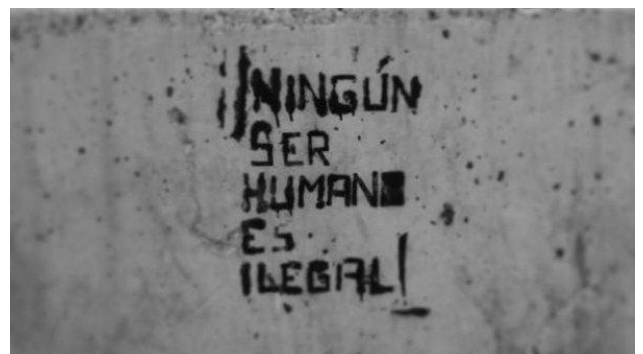


Ilustración 3: Imagen de la campaña en [Change.org](https://www.change.org)¹⁷

3.4 Cese de la Mesa de Diálogo Migratorio de la DNM con Organizaciones de la Sociedad Civil

En sintonía con las medidas mencionadas anteriormente, desde la nueva gestión en la DNM se ha cesado la convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se llevaban a cabo en el marco del espacio institucional de la Mesa de Diálogo Migratorio al interior de la DNM.

En el marco de la campaña contra la Cárcel de Migrantes la DNM publicó en su página web un comunicado con fecha del 29 de agosto y denominado “Falsa polémica sobre supuesta cárcel para migrantes”¹⁸, dónde desde la institución expone estar dispuesto a mantener un diálogo con las organizaciones de derechos humanos e investigadores. Sin embargo, se percibe una contradicción ya que no mantuvo las instancias construidas desde la sociedad civil desde hace años.

3.5 Masividad de los controles migratorios

Acompañando este despliegue punitivo la DNM inició una fuerte campaña de controles migratorios a lo largo del país. Desde su página web y por medio de las redes sociales publicitan el despliegue y hacen alarde: “2 allanamientos, 15 personas en situación irregular”, “8000 operativos en todo el país”. El objetivo de los allanamientos tiene como intención explícita la búsqueda de personas en situación irregular y obedece a la intencionalidad de criminalización de los migrantes.

A partir de las reacciones contra la creación del centro de detención de migrantes y la acusación de una mirada criminalizadora de las migraciones, el tono de las comunicaciones cambió tratando de minimizar el sesgo de control y acentuando el de prevención de posibles víctimas de trata laboral y/o sexual. De las propias campañas se desprende sin embargo, que la intencionalidad no se orienta realmente a contrarrestar este flagelo sino a visibilizar el despliegue punitivo, copiando obsoletas prácticas de control social de otros países y que no solo han sido cuestionadas sino infructuosas.



Ilustración 4: Imágenes tomadas del Twitter de la DNM, septiembre 2016

4. Nuevo código civil y comercial: cambios para la niñez y adolescencia migrante

El nuevo Código Civil y Comercial entró en vigencia el 1 de agosto de 2015, es decir que ya cumplió más de un año desde su puesta en marcha. Aún existen sin embargo, lagunas y desconocimiento en distintos ámbitos acerca de los cambios e impacto del mismo. En materia de niñez, el nuevo Código identifica a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en la misma línea que la Ley Nº 26.061, es decir recuperando los principios de la Convención de los Derechos del Niño. En particular se incluye el concepto de autonomía progresiva, esto significa que se deben reconocer las capacidades de los NNA y que, cuando cuentan con la edad y grado de madurez suficiente, pueden ejercer sus derechos personalmente. Se especifican algunas condiciones para esta autonomía y se distingue la adolescencia como el período comprendido entre los 13 y los 17 años inclusive.

A partir de esto se han generado algunos cambios - y problemas – que afectan de modo directo a los NNA migrantes. En primer lugar se modificó la disposición que regula la entrada y salida de menores en Argentina, actualizándose la edad para la solicitud de permiso parental a los 13 años. Más específicamente la disposición Nº 3328/2015 de la DNM, en su artículo 17 dice: *“Necesitan autorización para ingresar al país, los menores de edad que no hubieren cumplido los TRECE (13) años, cualquiera sea su nacionalidad y categoría de ingreso, que no viajen acompañados o no sean aguardados por quien o quienes ejercen la responsabilidad parental o por un tercero autorizado”*, esto significa que los mayores de 13 años no requieren de permiso de sus padres para ingresar al país. Lo cual contrasta con la ausencia de posibilidad para estos chicos de acceder a una residencia de manera autónoma. Desde el Observatorio consideramos que la autonomía progresiva que plantea el nuevo código civil debe tener como corolario la posibilidad – efectiva y fácil – para los adolescentes de acceder a una regularidad migratoria en el mismo tenor que un adulto, ya que si no, se está obteniendo el resultado contrario al que busca la norma, es decir que los niños y adolescentes se encuentren en una situación de mayor desprotección y vulnerabilidad que un adulto.

Otro aspecto a aclarar es que el nuevo código civil establece condiciones explícitas bajo las cuales se debe contar con la autorización de ambos padres. El resultado práctico es que la DNM exige la firma de ambos progenitores frente a la solicitud o renovación de residencia de un menor de edad, lo cual trae consecuencias complejas en los hijos de numerosas familias monoparentales o ensambladas cuyos progenitores no se encuentran ambos residiendo permanentemente en Argentina. Esto ocasionará a su vez dificultades en el acceso a ciertos programas y beneficios sociales para los NNA migrantes.

5. Fallo CFCR: La Justicia ordenó dar la Asignación Universal por Hijo a tres niños extranjeros

En el mes de Agosto de 2016, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia emitió un fallo inédito que ordena a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) otorgar la Asignación Universal por Hijo (AUH) a tres niños extranjeros.

La Asignación Universal por Hijo (AUH) surge como una política social en el año 2009. Tal como se plantea en la página web de la ANSES, el cobro de la Asignación Universal por Hijo requiere la acreditación anual de escolarización y controles de salud de los niños. Se abona a los menores de 18 años, hasta un máximo de 5 hijos, priorizando a los hijos discapacitados y a los de menor edad. Se liquida a uno solo de los padres, generalmente priorizando a la mamá.

(continúa en la próxima página)

Entre los requisitos fijados para acceder a la AUH, el decreto 1602/09 establece que el niño sea argentino, hijo de argentino nativo o por opción, naturalizado o residente con residencia legal en el país no inferior a tres años previos a la solicitud y acreditar la identidad del beneficiario y del niño, mediante el Documento Nacional de Identidad. Según esta redacción, parecería que los padres deberían ser residentes en el país, con una antigüedad de al menos tres años. Por otro lado, es preciso tener el DNI argentino¹⁹. Entonces, el carácter -universal- de esta asignación tiene sus limitaciones, particularmente la exclusión de la AUH con base en los años de residencia en el país de los padres.



Ilustración 5: Logo de la ANSES²⁰

Particularmente, en el fallo se busca que se reconozca la situación de una mujer argentina por naturalización, madre soltera de tres hijos menores de edad- con residencia permanente en el país-, que trabaja en relación de dependencia como empleada doméstica, a la que la ANSES le ha vedado el acceso a los beneficios de la asignación familiar y de la asignación universal por hijo. En esta línea, es que el fallo resulta favorable ya que se argumenta que dicha situación genera una desprotección inadmisibles, por ser contraria al espíritu del sistema de la Seguridad Social.

6. Instalación mediática de las migraciones como carga y problema

Acompañando este giro político se ha recrudecido la mirada xenófoba por parte de medios de comunicación masivos, colocando a los extranjeros como los portadores de múltiples problemas al mismo tiempo que invisibilizan los reclamos contra la creación del centro de detención y otras acciones de la comunidad, y fuerzas políticas y sociales que reclaman una política migratoria democrática e inclusiva. En particular desde el programa “Periodismo para todos” que dirige Jorge Lanata se desarrollaron programas que de distinta manera colocan al extranjero o migrante en alguna clasificación de peligrosidad, transgresión o carga.

Uno de los programas versó sobre el problema del tráfico de migrantes chinos, pero lejos de ponderar la vulnerabilidad a la que se ven expuestas las personas, se trató de promocionar la necesidad del control fronterizo y la validez de la “retención”, esto ocurría en simultaneo que los organismos de derechos humanos, académicos y organizaciones de migrantes denunciábamos y repudiábamos la creación de un centro y el uso de la detención como mecanismo de gestión migratoria.

Del mismo modo hace pocos días un escandaloso programa – que suscitó fuertes reacciones - pretendió posicionar a los jóvenes extranjeros estudiantes en las universidades públicas argentinas no solo como un peso y costo desproporcionado para el Estado Argentino sino que los presentó como aquellos que no habían alcanzado el nivel suficiente en sus países para acceder a la educación superior, cuestionando no solo el nivel académico de las universidades nacionales sino las capacidades de los jóvenes migrantes, estigmatizando y fomentado la xenofobia.

Estos casos son el emergente de una estrategia amplia de criminalización y estigmatización de los migrantes, abonando el terreno para establecer una política discriminatoria y restrictiva del derecho a migrar consagrado en nuestra avanzada Ley migratoria argentina N° 25.871.

Notas

¹OIM, 7 de junio de 2016; UNICEF, Un peligro en cada etapa del camino. El angustioso viaje a Europa de los niños refugiados y migrantes, junio 2016.

²<http://migration.iom.int/europe/>. Revisado el 14 de octubre de 2016

³http://www.abc.es/sociedad/abci-unicef-calcula-unos-20000-ninos-llegado-solos-frontera-italiana-2016-201610181731_noticia.html

⁴CIDH, Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados, 2015.

⁵ INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

http://observatoriojuvenesiigg_sociales.uba.ar/2016/05/14/estadisticas-generales-sobre-ninez-migrante-en-argentina/

⁶Ver Migreurop: <http://www.migreurop.org/article2080.html?lang=fr>

⁷ María Inés Pacceca, investigadora del CONICET y de la UBA, viene trabajando con estos temas y tiene en proceso investigaciones que dan cuenta de esta permeabilidad de la frontera.

⁸ Según el Nuevo código civil los adolescentes son los niños y niñas entre 13 y 18 años.

⁹ Asamblea general evento anual, que se realiza todos los años en el mes de septiembre, a la que asisten presidentes y primeros ministros hablan sobre una temática apremiante, este año se centraron en la situación de los migrantes y refugiados.

¹⁰ Estas denominaciones dependen de cual agencia hace referencia. En particular ACNUR viene promoviendo una campaña llama "las palabras importan" para acentuar la necesidad de protección internacional que otorga la categoría de refugiado.

¹¹ En el link se podrán encontrar los comentarios y aportes realizados por el Cels y CAREF para la Reunión de Alto Nivel del 19 de septiembre de 2016: <http://www.cels.org.ar/common/AportesDeclaracionMigrantesRefugiados.pdf>

¹² El texto completo de la Declaración en inglés se encuentra disponible en el siguiente

link: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/a_71_I1.pdf

¹³ Información publicada en la página web de la DNM:

http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexP.php?mostrar_novedad=3246. Consultada el 18/10/2016.

¹⁴ El comunicado publicado originalmente por la DNM fue modificado en dos oportunidades. Este comunicado hace referencia, principalmente, a la primera versión.

¹⁵ El diputado porteño José Cruz Campagnoli (bloque Nuevo Encuentro), quien además preside la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, anunció la creación de Consejerías de Derechos de Personas Migrantes que funcionarán en los locales que Nuevo Encuentro tiene en las distintas comunas de la Ciudad tienen por objetivo defender y promover los derechos humanos de los migrantes. Fuente: <http://www.parlamentario.com/noticia-95345.html>. Fecha: 28 de septiembre 2016.

¹⁶ La OPINIÓN CONSULTIVA OC-21/14: DERECHOS Y GARANTÍAS DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN Y/O EN NECESIDAD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL. Texto completo. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_21_esp.pdf o este artículo del Observatorio:

¹⁷ Link a la campaña en Change.org: https://www.change.org/p/patobullrich-migraciones-ar-no-a-la-creaci%C3%B3n-de-centros-de-detenci%C3%B3n-de-personas-migrantes-en-argentina?recruiter=52352345&utm_source=petitions_show_components_action_panel_wrapper&utm_medium=copylink

¹⁸ Link a la página web de la DNM donde expresa su comunicado:

http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexP.php?mostrar_novedad=3199. Consultado el día 19/10/2016.

¹⁹ Ceriani, Cymet, Morales (2011) Migración, derechos de la niñez y Asignación Universal por Hijo: las fronteras de la inclusión social. Disponible online:

http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_2/ceriani_cymet_morales_mesa_2.pdf

²⁰ Fuente fotografía: <http://www.fmsensacioncoronda.com.ar/2016/05/anses-en-coronda/>. Consultado el día 19/10/2016.